

Ayuntamiento de Bermeo

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Bermeo en sesión celebrada el 2 de junio de 2005 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas destinadas a las personas que estudian euskara. Transcurridos 30 días de exposición pública de dicho acuerdo se ha procedido a su aprobación definitiva quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A LAS PERSONAS QUE ESTUDIAN EUSKARA

PREAMBULO

Asumiendo la normalización del euskara como objetivo, el Ayuntamiento pretende realizar esfuerzos para que, no sólo en el propio Ayuntamiento, sino que también, en todos los sectores y espacios sociales del municipio, la posibilidad de vivir en euskara se haga realidad. Por ello, a través de la puesta en marcha y promoción de medidas de política lingüística dirigidas a la recuperación de la lengua, y en cumplimiento, de lo dispuesto en la ley 10/82 reguladora del uso del Euskara y de los decretos dictados por el Gobierno Vasco para desarrollar dicha ley, así como aquellas ordenanzas y planes que posteriormente ha aprobado el propio Ayuntamiento de Bermeo, se pretende ofertar y crear las condiciones necesarias para que todos y todas las vecinas de Bermeo que así lo deseen puedan utilizar con asiduidad el euskara.

En ese sentido el Ayuntamiento de Bermeo es consciente de la importancia que en la normalización tiene el aprendizaje y el perfeccionamiento de la lengua por parte de los vecinos y vecinas del municipio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Bermeo pretende promover un sistema de ayudas dirigidas a las personas que hallándose en proceso de aprendizaje y/o perfeccionamiento del euskara realicen, entre otros, cursos de dicha lengua.

Con la pretensión de dotar de recursos a ese proceso de aprendizaje, y tal como se establece en esta ordenanza, el sistema de ayudas cubre a quienes realizan cursos durante todo el año, así como a quienes realicen cursos de verano.

Artículo 1.—Objeto

El euskara es la lengua nacional de Euskal Herria y por tanto lengua oficial del municipio y Ayuntamiento de Bermeo.

Por ello, con la intención de favorecer el aprendizaje del euskara, Bermeo, el Ayuntamiento, ha decidido conceder ayudas económicas, en los términos y condiciones que cita esta ordenanza, a las personas que estudian euskara y/o perfeccionan su conocimiento.

Artículo 2.—Personas beneficiarias

Todas aquellas personas mayores de 16 años que lleven al menos un año empadronadas en Bermeo.

Artículo 3.—Condiciones

- 1.-El o la solicitante deberá estar empadronado/a en Bermeo mientras realice el curso.
- 2.-El o la solicitante deberá tener la matrícula pagada en el momento de solicitar la ayuda.
3. El o la solicitante deberá certificar la asistencia al curso al menos en un 70% de su horario total.
4. El o la solicitante deberá terminar el curso en el mismo centro en el que se inscribió.
5. El o la solicitante no habrá recibido anteriormente ninguna ayuda para realizar el mismo nivel solicitado.
6. Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de carácter público o privado, pero en ningún caso el cómputo global de todas las ayudas podrá exceder el coste total de la matrícula.

No tendrán derecho a percibir la ayuda municipal quienes tengan derecho a recibir las ayudas concedidas por HABE con motivo de la superación de exámenes.

7. La ayuda económica se destina al pago de la matrícula del curso y no al pago de los costes de permanencia, residencia o traslados propios del curso.

Artículo 4.—Tipos de cursos

1. Se subvencionarán los cursos de carácter anual relativos al aprendizaje, alfabetización, y perfeccionamiento así como los de alfabetización técnica.

AR-G 09/02-05



2. También recibirán ayuda los cursos de aprendizaje y alfabetización realizados en internados, salvo en lo relativo a los gastos de residencia y transportes tal y como se indica en el artículo anterior.

3. A su vez se subvencionaran los cursos realizados durante el verano en euskaltegi, internado, Universidad del País Vasco o Universidad Vasca de Verano.

4. Quedan al margen del sistema de ayudas:

- a) Los estudios realizados en euskara.
- b) Los cursos de preparación del perfil lingüístico asignado al puesto de trabajo de la persona.

Artículo 5.—Tipos de ayuda

Cumplidos los requisitos dispuestos en esta ordenanza la máxima ayuda que se podrá percibir será equivalente al 50% de los gastos de matriculación en el curso subvencionado.

Artículo 6.—Presentación de solicitudes

1. La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bermeo.
2. Con la solicitud deberán de presentarse también los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI, ENA o EHNA.
 - b) Justificante del pago de la matrícula.
3. Plazos de presentación:
 - a) En los casos de cursos de invierno, antes del 30 de junio.
 - b) En los casos de cursos de verano antes del 30 de septiembre.

Artículo 7.—Aceptación de solicitudes

Concluido el plazo de presentación la Comisión de euskara analizará las solicitudes y realizará una propuesta de resolución a la Comisión de Gobierno Local.

Artículo 8.—Interpretación de la ordenanza

Para la interpretación de esta ordenanza y para los casos no previstos el ayuntamiento de Bermeo se guarda la capacidad de (decisión) opinión sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 8.—Presupuesto

Para las ayudas previstas en esta ordenanza el Departamento de euskara fijará una cantidad anual limitando el máximo de las ayudas.

Artículo 9.—Consecuencias del incumplimiento de la ordenanza

Si la persona solicitante incumpliera cualquiera de las condiciones impuestas en esta ordenanza además de perder los derechos a percibir la ayuda deberá de devolver al ayuntamiento las cantidades recibidas.

Entrada en vigor.—Esta ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y tendrá vigencia mientras no se cambie o se deje sin vigor expresamente.

En Bermeo, a 13 de setiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Karlos Goienetxea Beitia
(II-5.390)



2005EKO URRIAREN 13AN ARGITARATUTA